

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/07/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA**, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho.**

*Vistas la certificación y la cuenta que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, interpuesto por el C. Ángel María Candía Pardo, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional (PAN), ante el Comité Municipal Electoral, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 12 doce de mayo de 2018 dos mil dieciocho; inició a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión de los términos concedidos a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes.*

*Asimismo, téngase por recepcionado a las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos, del día 20 veinte de mayo del año en curso, escrito de presentación, al que se adjunta escrito signado por C. Ángel María Candía Pardo, en su representación del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el que comparece como tercero interesado en el JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, interpuesto por el C. Daniel Gerardo Cabrera Medina, al que adjunta original del escrito signado por el C. Francisco Xavier Nava Palacios, dirigido al Instituto Nacional Electoral, dentro del término de 72 setenta y dos horas estipulado en el artículo 17 punto 1 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión de los términos concedidos a los terceros interesados dentro del recurso de antecedentes, así como del escrito de alegatos signado por el C. Ángel María Candía Pardo, previa copia certificada que se deje en este Tribunal.*

*Publicítense en los estrados de este Tribunal copia del escrito de referencia. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.